

ACTA 70

Asunto	Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83154
Postulado	Edwin Manuel Tirado Morales
Fecha/Hora	Martes, 3 de mayo de 2016. 3:42 p.m.
Solicitante	El apoderado del postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Gustavo Adolfo Arbeláez Naranjo; **Postulado:** Edwin Manuel Tirado Morales, C.C. 98.701.771 de Montería - Córdoba, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Las Mercedes de Montería - Córdoba, quien asiste a la diligencia por el sistema de video conferencia; **Fiscal Trece Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** José Gilberto Martínez Guzmán, carrera 3 10-54, Montería - Córdoba; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Doris Noreña Flórez; y, **Representante de víctimas:** Wilson de Jesús Mesa Casas, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia que antes de iniciar la audiencia el defensor dio traslado a las partes e intervinientes de las sentencias frente a las cuales solicitará la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, por tanto, a continuación la Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su petición, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de

Montería - Córdoba, suspender la ejecución de las sentencias condenatorias impuestas a **EDWIN MANUEL TIRADO MORALES**. Las sentencias son las siguientes: (00:05:00 a 00:29:00).

RADICADOS	JUZGADO	FECHA	DELITOS	VICTIMAS	FECHA HECHOS
1999-283	Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena - Bolívar	06.03.12	Homicidio con fines terrorista y Uso de documento público falso	Carlos Augusto Quiroz Tietjen	16.11.97
2009-00053	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo - Sucre	22.12.09	Homicidio agravado y Secuestro extorsivo agravado	Ernesto Romero Hernández	23.08.98
2011-00063	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería - Córdoba	24.05.11	Homicidio agravado y Desaparición forzada	Orlando José Muñoz Martínez	10.03.95
2011-00029	Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Montería - Córdoba	14.09.11	Homicidio agravado y Desaparición forzada	Teresa de Jesús Lugo Olivella	03.09.97
2011-00333	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería - Córdoba	30.11.11	Homicidio agravado	Miguel Alfonso Morelo Agamez y Yulieth del Socorro Páez Montalvo	02.12.95

El Despacho dejó constancia que el señor Defensor al momento de radicar la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento, ya había presentado en copia cada uno de esos fallos condenatorios, hoy los aportó nuevamente junto con otra documentación por lo que solamente se incorporarán aquellos escritos que no reposen en la carpeta.

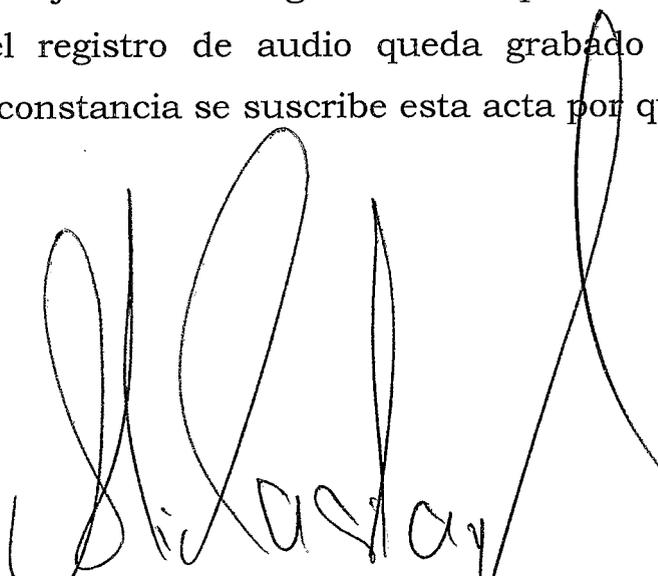
Se otorgó el uso de la palabra al postulado, quien manifestó estar conforme con la intervención de la defensa (00:31:00).

Concedida la palabra a las partes e intervinientes, tan solo intervino el señor Fiscal quien no encontró ningún reparo a la solicitud elevada por el señor defensor (00:32:00 a 00:33:00).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, dispuso compulsar copia de lo actuado al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, para que proceda a suspender condicionalmente la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, en relación con los cinco fallos mencionados con antelación por el apoderado del postulado. De lo aquí decidido se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar (00:33:00 a 00:50:00).

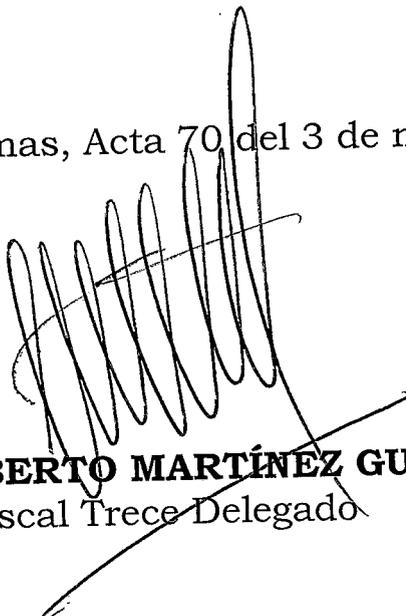
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:34 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

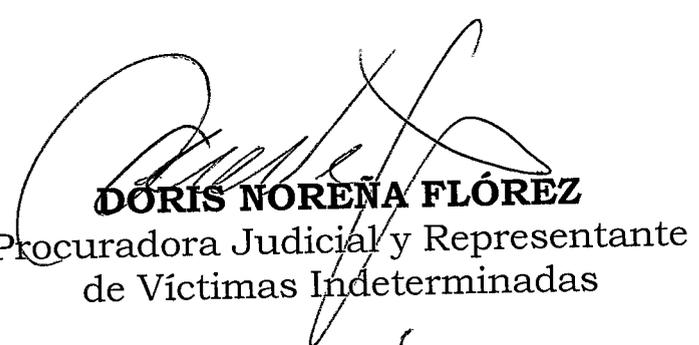
Pasa para firmas, Acta 70 del 3 de mayo de 2016.



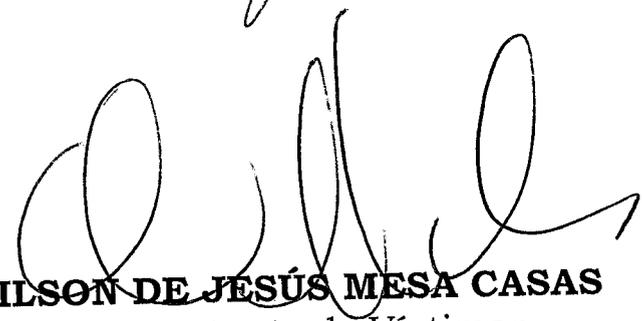
JOSÉ GILBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN
Fiscal Trece Delegado



GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO
Defensor



DORIS NOREÑA FLÓREZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



WILSON DE JESÚS MESA CASAS
Representante de Víctimas

